



**MAT.: APRUEBESE CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR II 2014.-**

**MONTE PATRIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**VISTOS**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.331, de fecha 11.12.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2014;
- Ordinario N° 676, de fecha 11 de Julio de 2014, emitido por el jefe del Departamento de Educación Sr. Willy Godoy Zúñiga;
- Pedido de Materiales N° 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1448 y 1449, de fechas 04.07.2014, que además considera un nuevo recorrido según pedido de materiales N° 1236 de fecha 24.07.2014, emitido por Educación;
- Decreto Alcaldicio N° 8261, de fecha 05.08.2014 que aprueba Adquisición N° 2997-78-LE14, demás antecedentes a ella asociados y Nombra Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 25.08.2014;
- Decreto Alcaldicio N° 9092, de fecha 27.08.2014, que Adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 9237/ 2014.**

**1.- APRUEBESE** el presente contrato de Servicio Transporte Escolar II 2014, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2014, entre el transportista Sr. Marcelo Segura Aguilera C.N.I N° 13.535.421-k, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.-ESTABLEZCASE** que el precio convenido para la ejecución del recorrido N° 5, (excluyéndose fines de semana. Feriados legales y suspensión de clases), es de \$7.828.000, y con valor diario de \$48.000, para el tramo Rio Rapel y un valor diario de \$55.000, para el recorrido tramo Rio Huatulame.-

**3.-ESTABLEZCASE** la vigencia del presente contrato será desde el 01 de Septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 19 de Diciembre del mismo año.

**4.- ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

KCP/ve.-



**ALCALDE**



**CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2014”**  
**ADQUISICIÓN N° 2997-78-LE14**  
**ORDEN DE COMPRA N° 2997-272--SE14**

**MARCELO ANDRES SEGURA AGUILERA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

~~~~~

En Monte Patria, a primero de septiembre de 2014, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante “La Municipalidad” y / o mandante, y don Marcelo Andrés Segura Aguilera, cédula nacional de identidad N° 13.535.421-k, domiciliado en Arturo Pratt N° 517, comuna de Monte Patria, en adelante “el Transportista”, ha venido en celebrar el Siguiente Contrato de prestación de servicios de transporte, enmarcado en la propuesta pública “ **Contratación Transporte Escolar Año 2014, para el recorrido N° 5, que involucra dos Tramos correspondiente a Río Rapel: “Rapel-Los Ángeles de Rapel (cruce)-Cerrillos de Rapel (paradero)-Higuera de Rapel ( paradero) hasta Monte Patria y viceversa” y tramo Río Huatulame: “Chañaral Alto (plaza)-Huatulame (plaza)-El Tome hasta Monte Patria y viceversa” y acorde al siguiente tenor:**

**Primero :Antecedentes:**La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, como cada año contemplo dentro de sus planes y programas la contratación del servicio de transporte escolar, destinados a los educandos alejados del radio urbano y de su respectivo establecimiento educacional, lo anterior a fin de acercarlos a su unidad educativa, evitando así la deserción escolar. Para materializar estos objetivos, se realizó un primer llamado a licitación pública Id. N° 2997-9-LE14, la cual fue contemplada hasta el mes de julio del año en curso. Dado, que existía disponibilidad presupuestaria del Departamento de Educación y en vista de la necesidad del servicio se determinó la ampliación de los recorridos hasta el término del año lectivo, por lo cual se procedió a realizar un segundo llamado a licitación pública, bajo el número de ID 2997-78-Le14, propuesta que incluía el traslado de alumnos correspondiente a los recorrido Número 5 **que incluye dos tramos: “Rapel-Los Ángeles de Rapel (cruce)-Cerrillos de Rapel (paradero)-Higuera de Rapel ( paradero) hasta Monte Patria y viceversa” y tramo Río**



**Huatulame: “Chañaral Alto (plaza)-Huatulame (plaza)-El Tome hasta Monte Patria y viceversa “.**

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 9092, de fecha 27 de agosto del año en curso, se procedió a adjudicar el recorrido N° 5, con los tramos antes indicados al transportista Señor **Marcelo Andrés Segura Aguilera**, antes individualizado, quien, por el presente instrumento acepta a su total conformidad lo dispuesto en el presente contrato y lo dispuesto en las partidas de licitación las que declara conocer a cabalidad. La ejecución del recorrido antes indicado, se verificará en los vehículos placa patentes LR9371 y KP8033, ambos consideran el traslado para 40 estudiantes.

**Segundo:** De las obligaciones del transportista: El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el recorrido y número de frecuencias de viajes según cronograma indicado en el punto 5.1 de los Términos Técnicos de Referencia.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegado informados en las partidas de licitación, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de retorno desde el Establecimiento de Lunes a viernes a las 16:00 El horario antes descrito, podrá ser modificada según lo disponga la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con la nómina de chóferes ofertados, en el caso particular el chofer titular para el tramo Rio Rapel , es Wilson Araya Olivares, y para el tramo Río Huatulame ( Chañaral Alto) es Marcelo Segura Aguilere, el cambio de conductores no ofertados debe realizarlo previa consulta a la unidad técnica.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, y bases administrativas de la licitación.
5. **velar que el vehículo ofertado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra entre otros, revisión técnica al día, permiso de circulación, seguros obligatorios y cartola de transporte escolar.**
6. Instalar letrero indicativo “Transporte- Escolar” haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.
7. En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.
8. Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.
9. Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.



10. El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.
11. Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en el Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, y Colegio República de Chile.
12. Subsanan a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.
13. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.

**Tercero: Valor del Contrato:** El precio convenido para la ejecución del recorrido N° 5, contratado (excluyéndose fines de semana, feriados legales y suspensión de clases) es de siete millones ochocientos veintiocho mil pesos (\$7.828.00) y con un valor diario de \$ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos) para el tramo Río Rapel, y de \$55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) para el tramo Río Huatulame (Chañaral Alto). Los valores antes indicados, se cancelarán en los tiempos y formas indicadas en la cláusula cuarta del presente instrumento. El valor convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, **no corresponde cobro alguno por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios** y sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que se trate de viajes extra programáticos ordenados y certificados por la Dirección del Establecimiento, los que no podrán superar los diez viajes, en los demás casos tratándose de prestaciones no ofertadas éstas no serán canceladas a no ser que la Municipalidad, a través de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y emitido la orden de compra respectiva y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto Alcaldicio, toda vez que se trate de prestaciones no consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato, éste, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato más treinta días.

**Cuarto: Forma de Pago:** El valor del contrato se cancelará en forma mensual y contra recepción conforme de los servicios contratados, lo que significa, que **se cancelarán los viajes efectivamente realizados** en el mes calendario **cuyo pago se requiera y con valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos.) para el tramo Río Rapel y de 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) para el tramo Río Huatulame (Chañaral Alto).** Pago que se cursará contra



presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública, la cual deberá presentarse ante el **DEM**. El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este recayere en día inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

1. Factura mensual
2. Certificado emitido por el Director de la Unidad Educacional en cual consta la conformidad de los servicios realizados y **especifique los viajes ejecutados efectivamente en el mes, lo que será visado por la unidad técnica municipal.**
3. Presentar antecedentes que acrediten estar al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio y certificado de la inspección del trabajo que acredita la no existencia de reclamos por concepto de prestaciones laborales impagas del personal que se desempeñe en la ejecución del contrato, salvo que el transportista sea al mismo chofer.
4. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

**Quinto: De la supervisión del contrato: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal quien deberá fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado, velando por el cumplimiento de las presentes disposiciones, lo establecido en las bases y términos de referencia, asimismo, podrá fiscalizar en terreno el grado de cumplimiento del bus ofertado con la normativa del rubro y el cumplimiento de la normativa laboral.**

**Sexto:** Será responsabilidad exclusiva del transportista adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluido el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el mandante tenga que indemnizarle por ello.

**Séptimo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales, el transportista deberá entregar al mandante boleta de **garantía bancaria a la vista**, por un monto equivalente al 5% del valor total del adjudicado por el recorrido N° 5, esto es \$391.400 y con una vigencia hasta el 19 de enero de 2015y**



con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato y obligaciones laborales recorrido N° 5, tramo Río Rapel y Río Huatulame".

La boleta será devuelta al transportista a su solicitud, una vez, que se haya terminado la ejecución del contrato y recepcionado, conforme sin observaciones. Será el Departamento de Educación en su calidad de Unidad Técnica quien realizará las gestiones para proceder a la devolución de las garantías pendientes, toda vez ésta no se hubiere hecho efectiva y el servicio se encuentre recepcionado conforme y sin observaciones.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el transportista deberá otorgar una boleta que considere el monto final del contrato (incluido el aumento) y plazo contractual más treinta días. Sólo en caso que exista aumento del valor sin modificación del plazo podrá el transportista presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y con vigencia indicada en el inciso primero precedente.

Las partes dejan establecido que en caso que el contratista incumpla con las obligaciones labores del personal que preste servicio en razón del presente contrato, el pago referido a las remuneraciones pendientes y derechos previsionales podrán imputarse a la boleta de garantía antes mencionada y/o estados de pagos pendientes todo ello en conformidad, **a lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación ( artículo 183 Inc. 4).**

**Octavo: Plazo del Contrato: La vigencia del presente contrato será desde el 01 de septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 19 de diciembre del mismo año. El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante deberá notificar al transportista con una antelación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.**

**Noveno: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:**

- Si el transportista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia



- Si el servicio contratado se suspende por 3 días o más por causales imputables al transportista.
- Si el transportista no mantiene vigente los seguros, **revisión técnica del vehículo licitado**, cartola de transporte.
- Si el vehículo en que se efectúa los traslados no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambie por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los antecedentes solicitados por el mandante.
- Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo: De las Multas:** Las partes acuerdan que si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, en especial, sin que la numeración sea taxativa: cuando el transportista sea sorprendido trasladando personas o bultos en el recorrido y horarios correspondiente a los estudiantes municipales; si se retrasa en los horarios de entrada y llegada del servicio contratado o cuando es sorprendido cobrando tarifa a los estudiantes; cuando se interrumpa el servicio o existan deficiencias técnicas del vehículo. Las multas serán establecidas en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de cinco días hábiles. La apelación deberá estar dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de partes. El Mandante tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla en definitiva.

Las multas cursadas serán descontadas del estado de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que la unidad técnica determine que las faltas antes indicadas sean incumplimientos grave al contrato y autorice el término anticipado del mismo.



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
Dirección Jurídica Municipal

**Décimo Primero:** Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Segundo:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

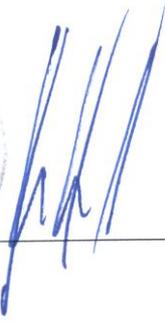
- Términos de referencia
- Bases
- Contrato.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de siete páginas cada uno, quedando uno en poder del transportista y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Segura Aguilera  
Transportista

  
  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Castillo Boilet  
Alcalde  
Municipalidad de Monte Patria

  
  
\_\_\_\_\_  
Secretario Municipal

**Azr/V°B jurídica**